

Parera Cisneros, Dr. Luis Jiménez Guerra y Jaime Raúl Cisneros en sus calidades de Prefecto, Procurador Síndico y Presidente del Consejo de Juntas Administradoras del Agua Potable del Proyecto Pesillo-Imbabura, es clara, completa y reúne los requisitos de Ley. En lo principal y por perfeccionado el juramento de desconocer el domicilio de los legítimos contradictores de la causa, de conformidad con el art. 86 del Código de Procedimiento Civil, dícese a los señores Pedro Ichau, Jaime Morales, Enrique Pinada, Alberto Guaján, Aurelio Anallazo, Juan Avila, Luis Quiumbaquí, Cipriano Imbaquingo, Segundo Cañamar, Juan Anaguara, Fausto Benalcázar, José Burgo, Alberto Vilagrán; y, por la jurisdicción de la provincia de Pichincha: Señores Fidel Cabuzango, Manuel Fernández, Soledad Ináigo y Víctor Alba respectivamente, mediante tres publicaciones en el Diario del Norte y La Hora que tienen circulación regional para las provincias de Pichincha, Imbabura y Carchi, mediando entre cada una de ellas de ocho días a fin de que se informen, contesten y señalen domicilio legal para recibir sus notificaciones. Hecho que sea previo al pago de la tasa de Ley, se designará Perito y se señalará día y hora para que se lleve a cabo la diligencia de inspección técnica. Agréguese a los autos los documentos que se acompañan a la petición, léase nota del domicilio legal señalado y la autorización contenida a su Patrocinador. NOTIFÍQUESE: 1) Ing. Walter Ruiz E. Lo que comunico al público, para los fines legales consiguientes, previniendo a los interesados de la obligación que tienen de fijar domicilio judicial, dentro de la jurisdicción de esta Agencia de Aguas de Barro, para futuras notificaciones. Sra. Nancy Almeida T. SECRETARÍA AD-HOC Existen firmas. A.P./17801A.m.

Lo que pongo en su conocimiento para los fines de ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar castilla judicial del Palacio de Justicia de esta ciudad de Quito, para recibir futuras notificaciones. Ldo. Luis Barahona Moreno Secretario (E) Hay un sello. AR/32587/coc

R.E.
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL
A: MARINA MURILLO LOZANO
JUICIO: AUTORIZACION JUDICIAL NRO. 196-2004-SP
ACTOR: DENNIS HOUGHTON PARRY
DEMANDADA: MARINA MURILLO LOZANO
CUANTIA INDETERMINADA
TRAMITE ESPECIAL
INICIADO 23 DE ABRIL DEL 2004
OBJETO: AUTORIZACION JUDICIAL PARA VENDER PARTICIPACIONES SOCIALES
PROVIDENCIA
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA-QUITO, 23 de Abril del 2004, las 10h51.- VISTOS: Una vez que el actor ha dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia anterior, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos legales. En consecuencia se acepta al trámite especial pertinente. Publíquese por una sola vez lo solicitado y auto que antecede en un período de mayor circulación de esta ciudad de Quito, para el efecto confírase el pertinente extracto. - Cúntese con la opinión del señor Agente Fiscal de lo Penal de Pichincha.- Se dispone que los testigos nombrados comparezcan a esta Judicatura y absuelvan de conformidad con el interrogatorio presentado dentro del octavo día en horas hábiles. Agréguese al proceso los escritos que anteceden.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado para sus notificaciones y la designación de su abogado defensor.- NOTIFÍQUESE: 1) DRA. ROSSY NEVAREZ RUIJAS.- JUZZA DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.

VARIOS

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL

QUE LOS DEPARTAMENTOS DE AUTORIZACION Y REGISTRO Y JURIDICO DE MERCADO DE VALORES, mediante informe No. ICG.IMV.2004. A y R.137 DUMV.317 de 7 de septiembre de 2004, han emitido pronunciamiento favorable; y

QUE el Artículo 6, literal k) del Reglamento sobre Negocios Fiduciarios establece que la inscripción no implica por parte de la Superintendencia de Compañías, ni de los miembros del Consejo Nacional de Valores, responsabilidad alguna ni garantía sobre el cumplimiento de los objetivos del contrato;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM-03346 de 4 de noviembre de 2003,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Registro del Mercado de Valores, el "FIDEICOMISO CONJUNTO VACACIONAL COSTA AZUL"

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que se notifique al Representante Legal de la compañía Fiduciaria del Pacífico Fidupacifico S.A. con esta Resolución, en la forma prevista en la Ley.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Notaría Tercera del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura que se dispone inscribir, del contenido de la presente Resolución; y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la presente Resolución se publique por una sola vez en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Un ejemplar de dicha publicación se presentará a este Despacho.

ARTICULO QUINTO.- Una vez que se remita la correspondiente publicación, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Primero de esta Resolución.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE. Dada y firmada en la Intendencia de Mercado de Valores de Guayaquil, a 14 SET. 2004

AB. BETTY TAMAYO INSUASTI

AR/32583/coc

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SOLIDLOCK S.A.

La compañía SOLIDLOCK S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 31 de Agosto del 2004, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 04.Q.IJ.3638 de 20 SEP. 2004

- 1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 1000, Número de Acciones 1000, Valor: US\$ 1 cada una.
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: a) Importación, exportación, comercialización, mercadeo y/o producción de toda clase de productos relacionados con el área de construcción...

Quito, 20 SEP. 2004

DR. ROMAN BARRIOS FARFAN ESPECIALISTA JURIDICO

AR/32588/coc

000015